



## Ayuntamiento de Caspe

---

### **SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2018**

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup>. Pilar Mustieles Aranda, D. José Manuel Jariod Ortiz, D<sup>a</sup>. Elisa Beatriz Ventura Horta y D<sup>a</sup>. Alicia María Clavería Domingo, asistidos de mí, la Secretario.

#### **I.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018.**

**Expediente número 7899/2018.** Visto el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2018, es aprobado por unanimidad.

#### **II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**Expediente número 7548/2017.** Visto que en fecha de 2 de octubre de 2018 tuvo entrada en Registro General de la Corporación notificación de firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Zaragoza en Procedimiento Abreviado 322/2017, de fecha 18 de septiembre de 2018, por la que se decretaba no ajustadas a derecho sendas resoluciones de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de julio de 2017 por la que se procedía a declarar caducadas las licencias urbanísticas otorgadas en los expedientes 9326/2014 y 1831/2015 en resoluciones de fechas 11 de febrero de 2015 y 1 de julio de 2015, con condena en costas limitadas a 1.000 euros.

Visto que con posterioridad a la declaración de caducidad, constante el procedimiento judicial, esta Administración ha llevado a cabo la devolución por ICIO a favor de los recurrentes.

Visto que en los términos decretados por la resolución judicial debe darse cumplimiento a la sentencia anulando las resoluciones de fechas 5 de julio de 2017 que decretaron la caducidad de las licencias.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia 171/2018 de 18 de septiembre de 2018 dictada en Procedimiento Abreviado 322/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Zaragoza por la que se decreta no ajustadas a derecho las resoluciones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caspe de fechas 5 de julio de 2017 que decretaron la caducidad de las licencias otorgadas a favor de Doña



## Ayuntamiento de Caspe

---

Mercedes Gijón Galicia y Doña Estefanía Gijón Galicia en expedientes urbanísticos respectivos números 9326/2014 y 1831/2015.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la Sentencia de fecha 18 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 en PA 322/2017 y en su virtud, considerar vigentes las licencias otorgadas a favor de:

- D<sup>a</sup>. Mercedes Gijón Galicia (Expediente 9326/2014) para la ejecución de vivienda unifamiliar en inmueble sito en Calle Alagón s/n de Caspe, conforme al Proyecto básico y de ejecución con EBSS y EGR, redactado por el arquitecto D. C. Poblador Guardia, visado COAA 2/dic/2014, en los términos y condiciones del acuerdo de otorgamiento de la licencia por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2015.

- D<sup>a</sup>. Estefanía Gijón Galicia (Expediente 1831/2015) para la edificación de vivienda unifamiliar en inmueble sito en la Calle Alagón s/n de Caspe conforme al Proyecto básico y de ejecución con EBSS y EGR, redactado por el arquitecto D. C. Poblador Guardia, visado COAA 11/mar/2015, en los términos y condiciones del acuerdo de otorgamiento de la licencia por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2015.

TERCERO.- Proceder al abono de las costas judiciales limitadas a la cantidad de 1000 euros a favor del recurrente, previa la presentación de la oportuna documentación acreditativa ante la Intervención municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de requerir a las interesadas el abono de los importes correspondientes por ICIO que fueron objeto de devolución como consecuencia del acuerdo ahora anulado.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Zaragoza.

### **APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE OBRAS**

**Expediente número 6544/2018.** Se da cuenta de la primera certificación y liquidación de las obras **“Renovación de material de cobertura en nichos del cementerio municipal”**, redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente de fecha 19 de octubre de 2018, por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00).

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la primera certificación y liquidación de las obras **“Renovación de material de cobertura en nichos del cementerio municipal”**, redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente de fecha 19 de octubre de 2018, por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000).

---

### Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

2.- Aprobar la factura número 52, de fecha 19 de octubre de 2018, presentada por Construcciones Arturo Ferrer, S.L., por un importe de 20.000,00 euros.

**Expediente número 6272/2017.** Se da cuenta de la sexta certificación y liquidación de las obras **“Restauración de la Colegiata-Iglesia de Santa María. Fase 1ª-Separata 1ª”**, redactada por el Sr. Arquitecto D. Joaquín Soro López y por el Sr. Arquitecto Técnico D. Luis Cardona Lorente, de fecha 17 de octubre de 2018, por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (39.659,26).

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la sexta certificación y liquidación de las obras **“Restauración de la Colegiata-Iglesia de Santa María. Fase 1ª-Separata 1ª”**, redactada por el Sr. Arquitecto D. Joaquín Soro López y por el Sr. Arquitecto Técnico D. Luis Cardona Lorente, de fecha 17 de octubre de 2018, por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (39.659,26).

2.- Aprobar la factura número 31, de fecha 17 de octubre de 2018, presentada por Obragestión JL2 S.L. por un importe de 39.659,26 euros.

3.- Se remita la citada certificación al Servicio de Restauración de la Diputación de Zaragoza, en cumplimiento de las normas de la convocatoria de ayudas para la Restauración de Bienes Inmuebles y de Bienes Muebles de Interés Histórico Artístico de propiedad eclesiástica en municipios de la provincia para el año 2017.

**Expediente número 7817/2018.** Se da cuenta de escrito presentado por **las Asociaciones Histórica Vestimentum y Casa Bosque**, solicitando la autorización y colaboración del Ayuntamiento con motivo de la celebración de la Fantasmada el día 31 de octubre de 2018, solicitando autorización para el acto y colaboración en el apagón de electricidad en el sector del recorrido de las calles, corte de la circulación de varias calles, cesión de seis vallas y dos papeleras, asimismo solicitan se dé la máxima difusión en los medios de comunicación. Visto el informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 23 de octubre de 2018, por el Sr. Encargado de la Brigada Municipal de la misma fecha y por el Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 24 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar la celebración de la Fantasmada el día 31 de octubre de 2018, en el horario y recorrido señalado por las Asociaciones solicitantes y

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

manifiestar la colaboración de este Ayuntamiento, así como la cesión del material municipal solicitado, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones y del material de propiedad municipal.

**Expediente número 7979/2018.** Se da cuenta de la instancia presentada pro **D<sup>a</sup>. Marta Ramos Beltrán**, solicitando autorización para la organización de charanga el día 3 de noviembre de 2018, con recorrido por las calles Compromiso, Mayor y Gumá, en horario de 19 a 22 horas.

Visto el informe desfavorable emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 23 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Marta Ramos Beltrán, dado que el recorrido de la charanga coincide en horario con las actividades de la 38<sup>a</sup> edición de la Feria regional Expo Caspe 2018, organizada por este Ayuntamiento.

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Policía Local para su conocimiento.

### **CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**Expediente número 7746/2018.** Se da cuenta de escrito presentado por **D. Ismael Crespo Barberán en representación de A.C.R. Bailio Teatro**, solicitando la cesión del Teatro Goya de Caspe, el día 10 de noviembre de 2018, con motivo de la representación teatral "Camino al infierno". Visto el informe emitido por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 17 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso del Teatro Goya solicitado por A.C.R. Bailio Teatro, debiendo cumplir las prescripciones que se detallan en el informe de la Sra. Técnico de Cultura que se adjuntará, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones municipales, notificándoles que deberán abonar los importes establecidos en la Ordenanza número 45 reguladora del precio público por la celebración de actos en edificios, instalaciones y la utilización de la infraestructura municipal.

**Expediente número 7914/2018.** Se da cuenta de escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Verónica Buenacasa Oliva en representación de la A.C. Rondalla Compromiso**, solicitando la cesión del Teatro Goya de Caspe, el día 15 de diciembre de 2018, con motivo de realizar un festival de Navidad. Visto el informe emitido por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 22 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso del Teatro Goya solicitado por la A.C. Rondalla

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

Compromiso, debiendo cumplir las prescripciones que se detallan en el informe de la Sra. Técnico de Cultura que se adjuntará, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones municipales, notificándoles que deberán abonar los importes establecidos en la Ordenanza número 45 reguladora del precio público por la celebración de actos en edificios, instalaciones y la utilización de la infraestructura municipal.

**Expediente número 7907/2018.** Se da cuenta de escrito presentado por **D<sup>a</sup>. María Isabel Claverías Fontoba en representación de la A.C. Rondalla Caspolina**, solicitando la cesión del Teatro Goya de Caspe, el día 14 de agosto de 2018, con motivo de realizar un festival de jota.

Visto el informe emitido por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 22 de octubre de 2018. Advertido error en la tramitación del expediente, dado que no se adoptó el acuerdo de cesión de las instalaciones para la fecha solicitada y, habiéndose realizado la actividad en el día señalado.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Notificar a la A.C. Rondalla Caspolina que deberán abonar los importes establecidos en la Ordenanza número 45 reguladora del precio público por la celebración de actos en edificios, instalaciones y la utilización de la infraestructura municipal, por el uso del Teatro Goya el día 14 de agosto de 2018.

### **INSTANCIAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

**Expediente número 8022/2018.** Vistas las solicitudes presentadas por los interesados así como el informe emitido por la Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal de 23 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Admitir la solicitud de alta presentada por D. Francisco José Sancho Traid, a media jornada, con efectos a partir del 1 de noviembre de 2018.

2.- Admitir la solicitud de ampliación de jornada presentada por D<sup>a</sup>. Asma Belkhanchir, con efectos a partir del 1 de noviembre de 2018.

### **III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.**

**Expediente número 3531/2018.** Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D. David García Zaporta, para la ejecución de "garaje y porche junto a edificio existente" en Calle La Carpa, 3 de Caspe de la Urbanización El Dique de Caspe acompañada de proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Doña Trinidad Lapuerta Guiral, que fue



## Ayuntamiento de Caspe

---

visado y presentado con posterioridad a la solicitud (visado por COAA en fecha de 5 de junio de 2018) y con presupuesto de ejecución material de 29.680 € (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS).

Considerando que previos los requerimientos que constan en el expediente de referencia, al respecto de las condiciones de las edificaciones auxiliares a la edificación principal en "El Dique", en fecha de 17 de septiembre de 2018 se presentó por el promotor modificado del proyecto, emitiéndose informe favorable condicionado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi en fecha de 15 de octubre de 2018 en el que dado el cumplimiento de los requisitos de carácter urbanístico del emplazamiento (SU/POL 500) y del régimen de la edificación se informa favorablemente de modo condicionado la actuación. A estos efectos determina de aplicación el artículo 168.4 del PGOU por el que se "admiten edificaciones auxiliares adosadas a linderos hasta un 20% de ocupación total". Dichas edificaciones, por la propia definición de "auxiliares a la vivienda" no pueden estar conectadas con esta, en tanto en cuanto dejaría de ser auxiliares, para constituirse como una pieza más de la edificación principal.

Considerando que, además, en el indicado informe del Arquitecto Municipal de fecha 15 de octubre de 2018 se señalaba que *"La solicitud de Licencia Urbanística es con posterioridad a la publicación de la Revisión del PGOU que modifica el carácter del SU en el que se ubica, inclusive respecto de las carencias de urbanización atribuidas en 1991; ahora, se circunscriben a la realización de un Plan de Infraestructuras para conectar a la EDAR y red de suministro del núcleo principal de Caspe, complementado con el sistema viario de acceso al núcleo, señalándose que El PEI de infraestructuras de conexión a la EDAR, Suministro de Agua y Sistema viario general, no se encuentra valorado en el Estudio Económico Financiero del PGOU, ni existe todavía documento técnico que haya sido objeto de Aprobación Municipal que cuantifique el coste de dichas obras, puntos de conexión al Sistema General, ni condiciones técnicas para conectar las redes de infraestructuras del SUC a los Sistemas Generales (redes y viario) concluyendo que "se considera suficiente establecer las siguientes prescripciones al otorgamiento de licencia:*

*-Las obras complementarias de urbanización en el Suelo Urbano Consolidado para conectar con los Sistema Generales de Infraestructuras, podrán ser repercutidas en concepto de Contribuciones Especiales, de acuerdo con las OOMM, una vez queden fijados los requerimientos, en este sentido, por el PEI.*

*- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse el Certificado Final de Obra, no pudiéndose otorgar Licencia de 1ª Ocupación hasta la finalización de las obras contenidas en el PEI (EDAR-RED de AGUA-SG viario)*

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme el informe del Sr. Arquitecto Municipal se efectúa valoración por módulos de la obra que arroja un presupuesto de ejecución material computable por importe de 57.145,48 euros importe de cuantía superior al autoliquidado por el sujeto pasivo, por lo que debe efectuarse la oportuna regularización.

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

Considerando los antecedentes obrantes en esta Administración y relativos a las condiciones urbanísticas de la Urbanización "El Dique".

Visto el informe del Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de fecha 22 de octubre de 2018, que considera la posibilidad de conceder la licencia de obras solicitadas y en el que se señala que *"ningún condicionamiento cabe establecerse al otorgamiento de la misma por cuanto los posibles condicionantes que pudieran determinarse al amparo del artículo 235 del TRLUAr dadas las posibles carencias del inmueble para su consideración como solar exceden de las circunstancias puntuales definidas en ese artículo y tienen que ver más con una ejecución sistemática del planeamiento que con una deficiencia concreta del inmueble"*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada por la Alcaldía.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Otorgar licencia urbanística a D. David García Zaporta, para la ejecución de "garaje y porche junto a edificio existente" en Calle La Carpa, 3 de Caspe de la Urbanización El Dique de Caspe conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Doña Trinidad Lapuerta Guiral, visado por COAA en fecha de 5 de junio de 2018 y el anexo presentado en fecha de 17 de septiembre de 2018, en el que deberán respetarse las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y los documentos complementarios presentados, a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:

- Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra no pudiéndose otorgar Licencia de 1ª Ocupación hasta la finalización de las obras contenidas en el PEI (EDAR-RED de AGUA-SG viario).

- Las obras complementarias de urbanización en el Suelo Urbano Consolidado para conectar con los Sistema Generales de Infraestructuras, podrán ser repercutidas en concepto de Contribuciones Especiales, de acuerdo con las OOMM, una vez queden fijados los requerimientos, en este sentido, por el PEI.

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

- La edificación se situará en la banda señalada en el Anejo gráfico adjunto al informe del técnico municipal que se remitirá como "Perímetro no rebasable": Edificio (y su porche), a los efectos de cumplir la condición de "edificio auxiliar", respecto del principal pre-existente.

- La cubierta y el porche de la edificación auxiliar no podrán verter aguas hacia la medianera, debiendo hacerlo hacia la parcela del Promotor, Sr. García Zaporta.

- Deberá aportar el Contrato de Servicios de Gestión de Residuos, relativo a la "fosa estanca", o en su defecto, autorización de vertido en parcela por el Organismo de Cuenca (CHE), junto al Certificado Final de las Obras.

- El Suministro de agua estará sujeto a la resolución por parte del Promotor de las condiciones de potabilidad hasta la finalización de las obras contenidas en el PEI (EDAR-RED de AGUA-SG viario).

**SEGUNDO.-** Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 57.145,48 euros importe de cuantía superior al autoliquidado por el sujeto pasivo notificando este acuerdo a la Tesorería municipal para su oportuna regularización.

**TERCERO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciera uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Expediente número 4970/2018.** Vista la solicitud de licencia urbanística presentada en fecha de 29 de julio de 2018, por D. Antonio Poblador Sancho, para la construcción de depósito de agua para riego en las parcelas 521 y 523 del polígono 91 del TM de Caspe, conforme al proyecto técnico suscrito por D. Diego Camón Riol, Ingeniero Civil visado en fecha de 21 de junio de 2018, con presupuesto de ejecución material de 32.271,46 euros.

Atendiendo que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2018 se procedió a la denegación de la licencia urbanística solicitada por cuanto la edificación proyectada se situaba en suelo no urbanizable especial protección de riesgos naturales singulares, zonas inundables (artículo 86 PGOU), quedando en esa calificación prohibida todo tipo de construcción en los términos del artículo 91.4.5 del PGOU.

Considerando que en fecha de 13 de septiembre de 2018 se presentó

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

nueva documentación técnica por el promotor en el que se modifica la ubicación del depósito de agua para riego. En concreto en los términos del anexo técnico presentado suscrito por D. Diego Camón Riol, Ingeniero Civil, la nueva ubicación del depósito de agua se sitúa en la parcela 515 del polígono 91, suelo no urbanizable genérico.

Considerando que en fecha de 10 de octubre de 2018 se emitió informe por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de carácter favorable condicionado y en el que a efectos impositivos y con aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora señala como adecuada la autoliquidación efectuada por el sujeto pasivo, de carácter superior a la cuantía obtenida por aplicación de los módulos.

Considerando que en fecha de 22 de octubre de 2018 se ha emitido informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada por la Alcaldía.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística D. Antonio Poblador Sancho, para la construcción de depósito de agua para riego en la parcela 515 del polígono 91 del TM de Caspe conforme al proyecto técnico suscrito por D. Diego Camón Riol, Ingeniero Civil visado en fecha de 21 de junio de 2018, y el anexo de cambio de situación presentado en fecha de 25 septiembre de 2018 debiéndose respetar las siguientes condiciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico, a la modificación de su ubicación y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal y que será remitido al interesado y en especial las siguientes:

- Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra.

- La edificabilidad del conjunto de las parcelas necesariamente deberá adscribirse a la edificación, reflejándose registralmente dicha circunstancia, únicamente para las 515 y 520, ya que la 518 no se aprecia en el plano de emplazamiento que se utilice, ni resulta necesaria.

- Deben respetarse los retranqueos a todos los linderos y caminos, inclusive al camino catastrado Pol. 91, Parcela 9033, que son de 10,00 mts. En el caso de que en el replanteo en obra, sobre la orografía del terreno no pudieran respetarse los retranqueos obligatorios, se reducirá la superficie

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

del depósito incrementándose su altura y presentando el correspondiente modificado de proyecto para su autorización, deteniendo la obra.

- El acabado del depósito será acorde al PGOU, Art. 72, Pto. 4).- de las NNUU del PGOU.

**SEGUNDO.-** Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 32.271,46 euros, cuantía autoliquidada por el sujeto pasivo, comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal para su oportuna constancia.

**TERCERO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciera uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Expediente número 5821/2018.** Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D. Fernando Lozano Pardo, arquitecto, actuando en nombre y representación de INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO, para la ejecución de obras de "reforma y ampliación de oficinas del INAEM", en calle Subida de San Agustín, 1 de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Lozano Pardo, visado por COAA en fecha de 20 de diciembre de 2017 y con presupuesto de ejecución material de 79.687,71 euros (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS).

Considerando que dada la situación del inmueble objeto de actuación, en el entorno del "Convento de Franciscanos" elemento catalogado por el PGOU y bien integrante del patrimonio cultural en virtud de Orden de 24 de octubre de 2002, se solicitó el oportuno informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Considerando que en fecha de 1 de octubre de 2018 se ha resuelto por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza la autorización condicionada de la obras de reforma y ampliación de las oficinas de INAEM objeto del presente expediente.

Considerando que en fecha de 17 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de carácter favorable condicionado, y en el que se acredita el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble (Calificación SU/Casco antiguo), del uso dotacional al que se destina y del

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

régimen de la edificación.

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el informe del técnico municipal determina como base imponible de ICIO la cantidad 79.687,71 euros.

Considerando que en fecha de 21 de octubre de 2018 se ha emitido informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística al INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO, para la ejecución de obras de “reforma y ampliación de oficinas del INAEM” en calle Subida de San Agustín, 1 de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Lozano Pardo, visado por COAA en fecha de 20 de diciembre de 2017 debiéndose respetar las siguientes prescripciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse cumplimiento a las prescripciones reseñadas por el Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de fecha 1 de octubre de 2018, y en concreto:

i. Los canales y bajantes de pluviales sobre la cubierta se terminarán en color oscuro acabado mate o similar a la solución de la cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc quedando prohibido el uso de PVC

ii. Las bajantes deberán estar canalizadas hasta el exterior del edificio

iii. Toda la cerrajería se terminará en color oscuro acabado mate

iv. Se deberán evitar los colores estridentes en el tratamiento de fachada. Debiéndose emplear colores de la gama de los tierras.

v. Se tenderá a que la iluminación de la fachada se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales dirigidas a la fachada.

vi. Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico. Se recuerda que toda la actuación arqueológica deberá ser autorizada por la dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas.

vii. Se recomienda que el vidrio que se utilice como cerramiento no



## Ayuntamiento de Caspe

---

sea de espejo ni de ningún material reflectante.

c) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:

i. Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra y tramitarse la correspondiente licencia de 1º ocupación.

**SEGUNDO.-** Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 79.687,71 euros comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciera uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Expediente número 6586/2018.** Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D<sup>a</sup>. Margarita Guiu Guiu, licencia urbanística para la ejecución de “derribo y ejecución de almacén” en inmueble sito en la calle Santa Quiteria, 14 de Caspe, conforme al proyecto básico suscrito por el Arquitecto Don Cristian Poblador Guardia, visado por COAA el 2 de agosto de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 17.932,50 € (DIECISETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS).

Considerando que en fecha de 3 de octubre de 2018 se ha emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi informe de carácter favorable condicionado en el que se indica que “se propone la demolición del edificio pre-existente, para la implementación del uso almacén. Dicho edificio no se encuentra catalogado” y en el que se acredita el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble (MAIND) y del uso al que se destina si bien y a los efectos del acabado de la cubierta se remite a informe jurídico sobre la aplicación del artículo 151.2 del PGOU.

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme el informe del Sr. Arquitecto Municipal debe fijarse como base imponible del impuesto la autoliquidada por el sujeto pasivo derivada del proyecto técnico

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

de ejecución y superior a la obtenida por el sistema de módulos.

Considerando que en fecha de 22 de octubre de 2018 se ha emitido informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística, y en el que se prescribe la necesidad de aplicación del artículo 151.2 del PGOU, al entender que dada su inserción en las condiciones generales de la edificación complementa la falta de determinación del sistema MAIND por lo que “deberá establecerse como condición de la edificación la necesidad de que la cubierta deba tener, al menos, un acabado de chapa en forma de teja y tonalidad amarronada (teja vieja) para integrarse de forma más adecuada al entorno” en el sentido del reseñado artículo 152.1 del PGOU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D<sup>a</sup>. Margarita Guiu Guiu, licencia urbanística para la ejecución de “derribo y ejecución de almacén” en inmueble sito en la calle Santa Quiteria, 14 de Caspe, conforme al proyecto básico suscrito por el Arquitecto Don Cristian Poblador Guardia, visado por COAA el 2 de agosto de 2018 debiéndose respetar las siguientes condiciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal y el informe de la asesoría jurídica que serán remitidos al interesado y en especial las siguientes:

- *Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra.*

- *La cubierta de la edificación deberá ejecutarse, al menos, con acabado de la chapa en forma de teja y tonalidad amarronada (teja vieja), para que pueda integrarse de forma más adecuada en el entorno, en el sentido del Art. 152.1 de las NNUU del PGOU.*

**SEGUNDO.-** Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 17.932,50 euros, cuantía autoliquidada por el sujeto pasivo, comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal para su



## Ayuntamiento de Caspe

---

oportuna constancia.

**TERCERO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciera uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

### IV.- SERVICIOS.

#### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

**Expediente número 7769/2018.** Vista la instancia presentada por **D. Manuel Cirac Font**, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula Z-87335-VE.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 17 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Manuel Cirac Font, para el vehículo agrícola matrícula Z-87335-VE, con efectos en el ejercicio 2019.

**Expediente número 7768/2018.** Vista la instancia presentada por **D. Antonio Alberca Soler**, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para el vehículo de su propiedad matrícula 4088-KPM.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 17 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Antonio Alberca Soler, para el vehículo matrícula 4088-KPM, con efectos en el ejercicio 2019.

### **V.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

#### **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “ASFALTADO CAMINOS MUNICIPALES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Expediente número 4473/2018.** Vista la solicitud formulada por la Sra. Concejala Delegada de Agricultura y Medio Ambiente así como la informe propuesta del servicio presentada por el Sr. Técnico Agrícola con fecha 11 de junio de 2018 a la que se acompaña Memoria justificativa para la contratación de las obras de “**Asfaltado Caminos Municipales**”.

La necesidad a satisfacer es la realización de doble y un triple tratamiento superficial con emulsión ECR-2 y dotaciones de 3.5 Kgr/m<sup>2</sup> y 32,00 Kg/m<sup>2</sup> de gravillas silíceas procedentes de machaqueo tamaños 6/12 y 3/6, incluso compactación en el caso del doble tratamientos y de 4,5 Kgr/m<sup>2</sup> y 54,00 Kgr/m<sup>2</sup> de gravillas silíceas tamaños 12/18, 6/12 y 3/6 para el triple tratamiento.

Los caminos a mejorar en base a doble tratamiento son: San Bartolomé, Rigüela, La Serreta, Huerta Nueva, Mas de la punta, Cruz Blanca. El camino de Santa Bárbara se ejecutará con triple tratamiento.

La necesidad de contratar este tipo de obras de asfaltado es debido a que el Ayuntamiento de Caspe no dispone de medios materiales ni humanos, para realizar unos trabajos obligatorios anualmente se realizan en el mantenimiento de caminos municipales.

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 20 de junio de 2018, se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con la misma fecha de 2018, se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, dado que el importe del contrato asciende a 161.081,90 euros y 33.828,04 euros de I.V.A.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018 se aprobó el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, ordenando la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la fiscalización previa del



## Ayuntamiento de Caspe

---

expediente.

Con fecha 16 de julio de 2018 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Con fecha 17 de julio de 2018 por el Sr. Interventor Accidental se emitió la fiscalización favorable del expediente, procediéndose a la retención del crédito correspondiente, procediéndose a la retención del crédito correspondiente.

Mediante acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de "Asfaltado Caminos Municipales", los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Con fecha 21 de septiembre de 2018 se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta la documentación presentada así como el informe emitido por el Sr. Técnico Agrícola, realizó propuesta de adjudicación de los lotes número 1 a 6 a la empresa Ezague S.L. y del lote número 7 a la empresa Horpisa Sobrarbe S.L.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018 se requirió a los licitadores que obtuvieron la mayor puntuación en cada uno de los lotes, para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyeran la garantía definitiva, así como que disponen de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Con fecha 4 de octubre de 2018 se recibió comunicación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, como respuesta al requerimiento de documentación realizado con fecha 3 de octubre de 2018, presentándose por la mercantil EZAGUE S.L., la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia así como clasificación empresarial (Grupo G subgrupo 04 categoría E), los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación justificativa de disponer de los medios comprometidos así como justificación de la constitución de la garantía definitiva por importe 5.912,37 euros.

Con fecha 15 de octubre de 2018 se recibió comunicación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, como respuesta al requerimiento de documentación realizado con fecha 3 de octubre de 2018, presentándose por la mercantil HORPISA SOBRARBE S.L., la documentación



## Ayuntamiento de Caspe

---

acreditativa de su capacidad, representación y solvencia así como clasificación empresarial (Grupo G subgrupo 04 categoría 2) , los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación justificativa de disponer de los medios comprometidos así como justificación de la constitución de la garantía definitiva por importe 559,57 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 23 de octubre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Ezague, S.L. representada por D. Emiliano Zaera Herrero, los lotes 1 a 6 del contrato de obras "Asfaltado caminos municipales", por procedimiento abierto simplificado, por ser la oferta que obtuvo la mayor puntuación en los citados lotes por los importes que seguidamente se detallan:

- **Lote número 1**, "Doble tratamiento superficial Camino San Bartolomé", por importe de 19.098,45 euros y 4.010,67 euros de I.V.A. y un plazo de ejecución de 4 días.
- **Lote número 2**, "Doble tratamiento superficial Camino Rigüela", por importe de 5.626,46 euros y 1.181,56 euros de I.V.A. y un plazo de ejecución de 2 días.
- **Lote número 3**, "Doble tratamiento superficial Camino La Serreta", por importe de 13.005,86 euros y 2.731,23 euros de I.V.A. y un plazo de ejecución de 3 días.
- **Lote número 4**, "Doble tratamiento superficial Camino Huerta Nueva", por importe de 8.973,24 euros y 1.884,38 euros de I.V.A. y un plazo de ejecución de 2 días.
- **Lote número 5**, "Doble tratamiento superficial Camino Mas de la Punta", por importe de 35.165,40 euros y 7.384,73 euros de I.V.A. y un plazo de ejecución de 5 días.
- **Lote número 6**, "Doble tratamiento superficial Camino Cruz Blanca", por importe de 36.378,00 euros y 7.639,38 euros de I.V.A. y un plazo de ejecución de 5 días.

Asimismo se compromete a cumplir como mejora 4.294,02 m2 de DTS e iniciar las obras en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes al de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.** Adjudicar a la empresa Horpisa Sobrarbe, S.L. representada por D. César Buetas Arnal, el lote número 7 del contrato de obras "Asfaltado caminos municipales", por procedimiento abierto simplificado, por ser la oferta que obtuvo la mayor puntuación en el citado lote por el importe que seguidamente se detalla:

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

- **Lote número 7**, "Tratamiento superficial camino Santa Bárbara", por importe de 11.191,37 euros y 2.350,19 euros de I.V.A. y un plazo de ejecución de 2 días.

Asimismo se compromete a cumplir como mejora 765,81 m<sup>2</sup> de DTS e iniciar las obras en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes al de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 1532/6090022 "PLUS -Obras de asfaltado de mejora de caminos y pontarrones" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días.

**QUINTO.** Notificar a D. Emiliano Zaera Herrero en nombre y representación de Ezague, S.L. y a D. César Buetas Arnal en nombre y representación de Horpisa Sobrarbe S.L. adjudicatarios de los lotes anteriormente señalados, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a D. Víctor Bielsa Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018.

**SÉPTIMO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE DOS ALTAVOCES DE COLUMNA MODULAR CON SUS RESPECTIVAS FUNDAS**

**Expediente número 7543/2018.** Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de "**dos altavoces de columna modular con sus respectivas fundas**".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 8 de octubre de 2018 por el Sr. Oficial de Instalaciones, comunicando que la necesidad viene determinada por las actividades que se llevan a cabo durante el año en las que se precisa este tipo de dispositivos, y que son organizadas por el



## Ayuntamiento de Caspe

---

Ayuntamiento de Caspe. Algunos actos como inauguraciones, charlas, conferencias etc., precisan de un sistema de megafonía del que este Ayuntamiento no dispone, por lo que se hace preciso la adquisición del mismo, al objeto de cubrir una necesidad latente, que contribuye a mejorar la sonorización de los actos que precisan de tal sistema.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Se acompañan presupuesto presentado por Zappingproaudio S.L.U para la realización del objeto del presente por un importe de 2.062 euros y 433,02 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que se trata de una necesidad puntual, que no tiene continuidad en el tiempo, para satisfacer una necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 18 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención los contratos menores celebrados en el presente ejercicio y durante el año 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 23 de octubre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de **“dos altavoces de columna modular con sus respectivas fundas”** quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Oficial de Instalaciones, con la motivación que se detalla



## Ayuntamiento de Caspe

---

en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar el suministro de dos altavoces de columna modular con sus respectivas fundas”, con el contratista Zappingproaudio S.L.U., por importe de DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS (2.062) y CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y DOS CENTIMOS (433,02) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 9200/6350800 “Mobiliario diverso instalaciones municipales” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

**CUARTO.** Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

### **CONTRATO MENOR DE OBRAS “ASFALTADO CAMINO DE CHACÓN. 1ª FASE”.**

**Expediente número 7578/2018.** Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras de **“Asfaltado camino de Chacón. 1 fase “.**

Para las citadas obras se redactó Memoria Valorada por el Técnico Agrícola D. Víctor Bielsa Galicia de fecha 11 de junio de 2018, por importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (24.569,57) y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.159,61) y un plazo de ejecución de 3 días, que fue aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 9 de octubre de 2018 por el Sr. Técnico Agrícola comunicando que la necesidad de contratación se motiva en que el camino de Chacón objeto de actuación, actualmente presenta un avanzado estado de deterioro, existiendo un pavimento en mal estado y con un gran número de baches.

El Ayuntamiento de Caspe, no dispone de medios materiales, mecánicos ni humanos para poder llevar a cabo este tipo de obras, por lo tanto teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se estima Necesario llevar a cabo la actuación de referencia contratando los servicios de empresas especializadas en riegos asfálticos.

En consecuencia, dadas las características se consideró como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características de las obras.

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

Se acompaña presupuesto presentado por Ezague S.L. para la realización de la obra objeto del presente por un importe de 24.569,57 euros y 5.159,61 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada.

Con fecha 19 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio ni durante el año 2017 y, en consecuencia, no superan la cifra de 40.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 23 de octubre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato menor para las obras de “**Asfaltado camino de Chacón. 1ª Fase**”, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Técnico Agrícola Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar las obras de “Asfaltado camino de Chacón. 1ª Fase”, con el contratista Ezague SL, por importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.569,57) y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.159,61) de I.V.A y un plazo de ejecución de tres días, de conformidad con el presupuesto presentado y la Memoria Valorada redactada para la ejecución de las obras, comprometiéndose a cumplir mejoras consistentes en 3.490 M2 de DTS.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente a las citadas obras con

---

Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

cargo a la partida 1532/6190035 "Asfaltado camino Chacón" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

**CUARTO.** Una vez realizadas las obras, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

### **VI.- GASTOS Y FACTURAS.**

**Expediente número 8019/2018.** Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el día 16 y el 22 de octubre de 2018, por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.467,42).

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 23 de octubre de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 16 y el 22 de octubre de 2018.

### **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".